

*Resolución de la Dirección General de Personal Docente, por la cual se publican las listas definitivas del personal funcionario de carrera del cuerpo a extinguir profesoras y profesores Técnicos de Formación Profesional que se integra en el cuerpo de profesoras y profesores de Enseñanza Secundaria, y del personal funcionario que se excluye por no acreditar los requisitos establecidos en la Orden 7/2023, de 15 de marzo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte,*

La Orden 7/2023, de 15 de marzo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se convoca el procedimiento de integración del profesorado del cuerpo a extinguir de profesoras y profesores Técnicos de Formación Profesional en el cuerpo de profesoras y profesores de Enseñanza Secundaria, convocó un procedimiento para la integración en el cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria del profesorado funcionario de carrera del cuerpo, a extinguir, de profesores técnicos de Formación Profesional, que reúna el requisitos y cumpla las condiciones establecidas en esta orden (DOGV n.º 9557).

Concluido el plazo de alegaciones abierto por la Resolución de 9 de junio de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la cual se publicaron la relación provisional de personal funcionario de carrera del profesorado del cuerpo a extinguir profesoras y profesores Técnicos de Formación Profesional que se integra en el cuerpo de profesoras y profesores de Enseñanza Secundaria, y del personal funcionario que se excluye provisionalmente por no acreditar los requisitos establecidos en la Orden 7/2023, de 15 de marzo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, la Subdirección General de Régimen Jurídico y Gestión de Personal Docente como órgano gestor responsable de la tramitación de procedimiento, eleva a la Dirección General de Personal Docente, la relación definitiva del personal funcionario que se propone para su integración en el cuerpo de profesoras y profesores de Enseñanza Secundaria, la relación de personas que con anterioridad a la fecha de solicitud ya pertenecían al cuerpo de profesoras y profesores de Enseñanza Secundaria y la relación definitiva del personal funcionario excluido que no cumple los requisitos establecidos en la Orden 7/2023,

De acuerdo con el expuesto, y en cumplimiento del que se establece en el artículo 9 de la Orden 7/2023, de 15 de marzo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.

Anunciar la publicación en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (<https://ceice.gva.es/va/web/rrhh-educacion/integracio-al-cos-de-secundaria>) del listado definitivo del personal funcionario del cuerpo del profesores y profesoras Técnicos de Formación Profesional que se integra en el cuerpo de profesoras y profesores de Enseñanza Secundaria, la relación de personas que con anterioridad a la fecha de solicitud ya pertenecen al cuerpo de profesoras y profesores de Enseñanza Secundaria y el listado definitivo del profesorado excluido por no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Orden 7/2023.

Segundo.

Los errores que se adviertan podrán rectificarse en el mismo plazo, de oficio o a petición de las personas interesadas, según lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las administraciones públicas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, en conformidad con los artículos 112, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien plantear directamente recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que estimo procedente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en que se encuentre la sede del órgano autor del acto originario impugnado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14, 25, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.